



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2015-2016.

Con el presente plan de empleo se pretende combatir el desempleo de larga duración de aquellas personas que han agotado su prestación por desempleo, prestando atención a las personas con menor empleabilidad y lograr así la dinamización del mercado regional de trabajo, atajando el crecimiento y consolidación de una bolsa de paro estructural que prevenga el riesgo de exclusión social.

Este Ayuntamiento, con el objeto de ayuda a las familias más desfavorecidas por esta situación, pone en marcha, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo, dos proyectos municipales cuya finalidad será facilitar un trabajo a numerosas familias y a la vez, mejorar los servicios municipales existentes.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, en base a la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

El número total de puestos ofertados será de 12, para la realización de los siguientes proyectos de trabajo:

- 1.- Mantenimiento de espacios públicos. Se oferta un total de 6 puestos, de los que 2 puestos se reservan a hombres y 4 a mujeres.
- 2.- Acondicionamiento de infraestructuras municipales. Se oferta un total de 6 puestos, de los que 2 puestos se reservan a hombres y 4 a mujeres.

Todo ello sin perjuicio de la cantidad que definitivamente resulte concedida como subvención para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha.

2.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.

2.1 Estar inscrito/a en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha como demandantes de empleo, no ocupados, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

a) **Personas desempleadas de larga duración**, entendiéndose como tales, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha (9 de febrero de 2016) y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1.- **Personas entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2.- **Personas menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas situaciones del punto anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) **Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** durante al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas (9 de febrero de 2016)

c) **Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha (9 de febrero de 2016).

d) **Personas discapacitadas** que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo (9 de febrero de 2016)

2.2.- En función de la estructura de la demanda de empleo en el ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla la Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

2.3.- **Las mujeres víctimas de violencia de género** tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aún que si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

2.4.- Causas de exclusión:

- a) No podrán participar dos o más miembros de la misma unidad familiar en ninguno de los proyectos subvencionados.
- b) No podrá participar ningún trabajador/a en más de un Proyecto de los subvencionados.
- c) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- d) No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.

3.- CONTRATACIÓN.

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fecha que cada área municipal determine, en función de sus necesidades; en todo caso, todos los proyectos subvencionables deberán finalizar antes del día 31 de octubre de 2016.

- Tipo de contrato: de duración determinada, de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y como personal laboral temporal.
- Jornada laboral a tiempo completo.
- Categoría profesional grupo Agrupaciones Profesionales.
- Duración de los contratos: seis meses (180 días).
- Salario: 750 €, brutos mensuales (25 € diarios) por todos los conceptos, incluido la parte proporcional de paga extraordinaria.
- Puestos de trabajo ofertados:

Trabajadoras en limpieza y mantenimiento: 8

Peones de mantenimiento: 4

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud DECLARATIVA para formar parte en la selección se presentará en modelo normalizado (Anexo I) que será facilitado por el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes y que incluye una declaración responsable, con nombre y DNI de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Solo en el supuesto en que sea seleccionado junto con los 5 primeros suplentes de cada proyecto, y en el plazo de 5 días hábiles, se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE, en su caso.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo)
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- Certificado donde acredite ser parado de larga duración. (Se expedirán en la Oficina de Empleo)
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2014 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar certificado negativo y de ingresos del año 2014, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- En el caso de víctimas de violencia de género, éstas deberán acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2088, de 21 de noviembre)

Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.

Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.

A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.

El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Además de la documentación señalada anteriormente, el Ayuntamiento podrá requerirle cualquier otra que sea necesaria para la comprobación de la exactitud de su SOLICITUD y la exactitud del cumplimiento de los requisitos y criterios puntuados.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

La comprobación de la falsedad de los datos declarados por el solicitante supondrá la exclusión inmediata del listado definitivo de las personas seleccionadas y suplentes, de cada uno de los proyectos.

Además, podrá conllevar atendiendo a la gravedad de la falsedad, a la imposibilidad para ser seleccionado en los próximos 2 años en los planes de empleo que se convoquen en el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

Componen la unidad familiar: la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio. También se considera que componen la unidad familiar aquellas personas, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, en horario de 9:00 a 15:00, desde el 23 de febrero hasta el 4 de marzo ambos incluidos.

Los solicitantes deberán estar en situación de desempleo, no ocupados, tanto en el momento de gestionarse la oferta de empleo como en el momento de la contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I o N.I.E y causas de exclusión en su caso, debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Finalizado el plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, será aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

Una vez publicada la lista definitiva se requerirá a los seleccionados y a los 5 primeros suplentes, la documentación que acredite la exactitud del cumplimiento de los requisitos y la veracidad de la puntuación obtenida.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

5.- COMISION DE SELECCIÓN.

La selección de los trabajadores que participaran en el Plan Extraordinario por Empleo será realizada por una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía, e integrada por cinco miembros, de entre los empleados públicos de ese ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. La selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

En todo caso, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 2, y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Desempleados con discapacidad compatible con el trabajo a desempeñar: 1 punto.
2. Por cada hijo a cargo de la unidad familiar menor de 26 años que no trabaje: 0,25 puntos.
3. Renta per cápita familiar (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma)

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100 euros	4 puntos
De 101 euros a 200 euros	3 puntos
De 201 euros a 400 euros	2 puntos
De 401 euros a 640	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

4. Desempleados que se encuentren en la situación contemplada en la base 2, punto 1, letra c), (personas que hayan convivido o cuidadoras de personas dependientes): 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5. Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros se encuentren en desempleo: 3 puntos.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

En todo caso, tendrán preferencia sobre los demás las mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género.

Asimismo aquellas personas desempleadas que vengan informadas favorables por los Servicios Sociales municipales como casos de urgencia social, tendrá prioridad en la selección, siempre y cuando hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo, (de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden reguladora).

La Comisión de selección solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá en primer lugar, a aquel en el que la unidad familiar está en desempleo y no perciban ningún ingreso de la Oficina de Empleo, en segundo lugar, a aquel en el que alguno de los miembros perciba algún ingreso de la Oficina de Empleo. En caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo. Si perdurara el empate se atenderá a la persona de mayor edad.

7.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y los posibles suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados.

Una vez publicado el listado definitivo de los seleccionados y suplentes, los candidatos y los primeros cinco suplentes, de cada proyecto, deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I o NIE en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado del solicitante.
- Fotocopia del libro de familiar (titulares e hijos a cargo)
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
- En el supuesto de cumplir el requisito 2.a) 2. Acreditación de responsabilidades familiares o informe de Servicios Sociales Básicos o acreditación de priorización de la oficina de empleo.
- Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- Certificado donde acredite ser parado de larga duración (Se expedirán en la Oficina de Empleo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

- ❑ En su caso, acreditación mediante certificado de la oficina de empleo de la no ocupación de los miembros de la unidad familiar.
- ❑ Certificado actual expedido por el SEPE donde acredite, el cobro, o no, de algún tipo de prestación, subsidio o similar y el de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- ❑ Certificado actual expedido por el organismo competente en el que conste si el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tiene algún tipo de ingreso.
- ❑ Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2014 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año 2014, expedido por al Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ❑ En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1c), la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- ❑ En el caso de víctimas de violencia de género, estas deberán acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre).

Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.

Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.

A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.

El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

No entregar TODA la documentación requerida supondrá la exclusión inmediata del listado definitivo de los seleccionados y suplentes.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

8.- DISPOSICIONES FINALES.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla la Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

En San Pablo de los Montes a 15 de febrero de 2016.

ANEXO I

PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA 2015-2016

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I	
FECHA NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
TELEFONO	

Deseo participar en el proceso de selección de personal del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla la Mancha 2015-2016. (Señale con una X los puestos que quiere solicitar)

MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS	
ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	

El abajo firmante solicita ser ADMITIDO a la convocatoria pública a que se refiere la presente solicitud y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, en el supuesto en que sea seleccionado.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Marcar con una X al colectivo al que pertenece:

1. **Personas desempleadas de larga duración**, entendiéndose como tales, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha (9 de febrero de 2016) y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:
 - 1.a) Personas entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.
 - 1.b) Personas menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas situaciones del punto anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 2. Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** durante al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas (9 de febrero de 2016)
- 3. Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha (9 de febrero de 2016).
- 4. Personas discapacitadas** que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo (9 de febrero de 2016)
- 5. Las mujeres víctimas de violencia de género** tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aún que si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
- No cumple ningún supuesto anterior.**





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

CRITERIOS PARA LA BAREMACION.

- Desempleado con discapacidad compatible con trabajo (SI/NO)_____
- Nº de hijos a cargo de la unidad familiar menor de 26 años que no trabaje: _____

Renta per cápita familiar (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma) (Marque X donde proceda)

- Ingreso cero.
 - De 1 euro a 100 euros.
 - De 101 a 200 euros.
 - De 201 a 400 euros.
 - De 401 euros a 640.
 - Más de 640 euros.
- Desempleados que se encuentren en la situación contemplada en la base 2, punto 1, letra c), (personas que hayan convivido o cuidadoras de personas dependientes).

(La acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante).

- Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros se encuentren en desempleo.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- La **Unidad Familiar** a la que pertenezco está integrada por las siguientes personas.

(Nombre y apellidos, parentesco)

- Asimismo DECLARO responsablemente que SI/NO percibo otros ingresos económicos derivados de rentas de alquiler, pensiones o rentas de actividades económicas, por un importe de _____ Euros/mes.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Y que por el resto de miembros de la Unidad Familiar se obtienen los siguientes ingresos:

Cónyuge: _____ Euros/mes

Hijos/as _____ Euros/mes

Hijos/as _____ Euros/mes

Otros/as: _____ Euros/mes

Doy mi consentimiento para que consulten mis datos sobre si percibo prestación por desempleo, subsidio o nada y aquellos datos objeto de baremación de la presente convocatoria.

Del mismo modo, aquellas personas pertenecientes a mi unidad familiar, relacionadas en el Anexo I cuyos datos están debidamente cumplimentados, dan su consentimiento para que sus datos sobre prestaciones y desempleo y demás requisitos y criterios sean comprobados.

En San Pablo de los Montes a 15 de febrero de 2016.

FIRMA

Asimismo, el firmante autoriza al Ayuntamiento de San Pablo de los Montes a recabar información relativa a prestaciones demanda de empleo de las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.

En San Pablo de los Montes a ____ de _____ de 2016.

Firma

